



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIII

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 16 de Febrero de 1987

Número 30

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

México, D.F., a 30 de Octubre de 1986.

H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO  
P R E S E N T E .

VISTO para pronunciar Resolución el expediente relativo al Recurso de Inconformidad al rubro anotado y;

#### R E S U L T A N D O .

**PRIMERO.**—Con fecha 25 de junio y 8 de agosto de 1986, se recibieron en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, oficios números 76024 y 76426 de 17 de junio y 30 de julio del año en curso, del C. Lic. Armando Quirasco Hernández, Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, con los cuales remite original y copia fotostática del escrito presentado en ésa, el 29 de mayo de 1986, por los CC. Jorge Reyes Reyes, Felipe Reyes Villegas, J. Carmen Hernández de la Cruz, Pablo Reyes García, Leopoldo Rojas Díaz y Leopoldo Acosta Millán, quienes se ostentan como miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado "SAN MARTIN OCOYOACAC", Municipio de San Martín Ocoyoacac, Estado de México, mediante el que interponen Recurso de Inconformidad con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 15 de noviembre de 1985, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de mayo de 1986, relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el poblado de que se trata.

**SEGUNDO.**—En su escrito de Inconformidad, los recurrentes manifiestan: ".....Que por medio del presente escrito, venimos a interponer el recurso de INCONFORMIDAD, ante este H. Tribunal en Materia Agraria, en contra de la resolución de la H. Comisión Agraria Mixta, por exceso y defecto en el procedimiento del Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, Expediente No. 26-973-2, de fecha 15 de noviembre de 1985, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional

del Estado de México, el día 6 de mayo de 1986, por los hechos que a continuación narraremos: Bajo palabra de decir verdad, manifestamos que es cierto que el C. Delegado Agrario en el Estado de México, haya girado sus órdenes en el oficio No. 0033 de fecha 2 de enero de 1985, relativo a la Investigación General de Usufructo Parcelario practicada en el Ejido "SAN MARTIN OCOYOACAC", Municipio del mismo nombre, Estado de México; asimismo es cierto el resultando segundo de la resolución de la Comisión Agraria Mixta que se impugna; por otra parte el resultando tercero de dicha resolución **NO ES CIERTO** que el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia hayan sido notificados debidamente, ni tampoco se recabaron las Constancias de desaveuancia de infractores, sino que únicamente en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, nos comunicaron que la Audiencia se llevaría al día siguiente y que con elio nos daríamos por notificados de ese procedimiento, esto lo aprovechamos para hacernos asesorar con personal de la Vieja Guardia Agrarista, mismos que no fueron admitidos como nuestros apoderados, además de que en el transcurso de este Juicio de Privación de Derechos y Nuevas Adjudicaciones, no se cubrieron todos los requisitos indispensables, sino que en forma impositiva la Comisión Agraria Mixta no nos permitió el uso de la palabra, ni el ejercicio de nuestras funciones como representantes del ejido de que se trata, violando tajantemente las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 de nuestra máxima Carta Magna, en relación con el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pues la Asamblea de Ejidatarios solicitó al C. Delegado Agrario la Investigación General de Usufructo Parcelario, para legalizar la posesión que por más de dos años consecutivos detentan la

Tomó CXLIII Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 16 de Febrero de 1987 No. 30

**SUMARIO:**

**SECCION SEGUNDA**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** emitida por el Cuerpo Consultivo Agrario referente al poblado de SAN MARTIN OCOYOACAC, Municipio del mismo nombre, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 566, 567, 568, 572, 573, 574, 575, 577 y 578.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 579 y 580.

(Viene de la primera página)

tierra los sucesores de Derechos Agrarios, pero es el caso que en este Juicio de Privación, se prestó a varios vicios y atropellos, dando como resultado el Reconocimiento de Derechos Agrarios a personas ajenas al ejido, en perjuicio del patrimonio familiar de los hijos de ejidatarios fallecidos; razón por la cual protestamos enérgicamente Inconformándonos por esta actitud Inconstitucional, sustentada por dicho Tribunal en Materia Agraria, fundando nuestra acción y derecho en lo establecido por el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.....".

**TERCERO.**—Asimismo, con fecha 29 de mayo de 1986, se recibió en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, escrito de los CC. LEONARDO GOMEZ NAVARRETE, JESUS PAVON GUZMAN, PATRICIA PAVON CORTES, MARIA DE LA LUZ VELAZQUEZ JUAREZ, MARTINA IBARRA VDA. DE TORRES, ANTONIO PEÑA LARA, ANTONIO IBARRA GONZALEZ, RAMONA CHAVEZ MARTINEZ, MARGARITO CUEVAS DIAZ Y TOMAS JIMENEZ QUIROZ, ejidatarios, sucesores y campesinos del poblado en cuestión, con el cual se inconforman con la resolución de la Comisión Agraria Mixta, anteriormente citada.

**CUARTO.**—En su escrito, los recurrentes exponen: ".....Por medio del presente, venimos a interponer el recurso de INCONFORMIDAD, ante esta Consultoría Regional Agraria, en contra de la H. Comisión Agraria Mixta, por exceso y defecto del procedimiento del Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones en donde se nos causan agravios, con el número de expediente 26-973-2, de fecha 15 de noviembre de 1985, que es publicada en la Gaceta de Gobierno en el Estado de México, el día 6 de mayo de 1986, por los hechos que a continuación narramos: 1.—Manifestamos que el resultando primero de la Gaceta de Gobierno que fue publicada el 6 de mayo de 1986 es cierto. El resultando segundo también es cierto. El resultando tercero es falso porque en ningún momento fue notificado el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia por lo tanto a nosotros tampoco fuimos notificados conforme a los lineamientos

legales. 2.—La Comisión Agraria Mixta nos dejó en un estado de indefensión al no permitirnos hacer uso de nuestras garantías Constitucionales consagradas en los Artículos 14 y 16, en relación con el Artículo 126 de la Ley de la Reforma Agraria Federal. 3.—Por la razón antes mencionada no pudimos ofrecer pruebas convincentes para acreditar la posesión de la Unidad de Dotación, así como la titularidad legal de ejidatarios como de sucesores legítimos. 4.—De esta manera los que suscribimos esta Inconformidad aportamos uno a uno la prueba documental y en el momento oportuno las demás pruebas que esta Consultoría Regional solicite para el esclarecimiento de esta Inconformidad. Prueba documental que anexamos al presente escrito para acelerar el trámite. A).—LEONARDO GOMEZ NAVARRETE, me inconformo por el error cometido por la Comisión Agraria Mixta en la resolución publicada en la Gaceta de Gobierno el 6 de mayo de 1986, al mencionar el Certificado de Derechos Agrarios No. 971373 en el caso número 5 y que corresponde a Pedro Gómez y no a J. Guadalupe Domínguez, hago esta aclaración para evitar problema alguno, puesto que soy el tercer sucesor de Pedro Gómez como lo compruebo con la copia fotostática del Certificado de Derechos Agrarios número 971373, anexo 1), Acta de Defunción de Pedro Gómez (anexo 2), copia fotostática de mi Acta de Nacimiento (anexo 3), también copias de recibos del pago del impuesto ejidal (anexo 4). Se puede observar que en la resolución primera se priva de sus derechos agrarios a Pedro Gómez y en la resolución segunda se reconoce como nuevo adjudicatario a Leonardo Gómez Navarrete, en estas dos resoluciones estoy de acuerdo (resolución No. 26). Así también me inconformo por la cancelación que se hace al certificado número 971373. B).—JESUS PAVON GUZMAN, me inconformo con la resolución de la Comisión Agraria Mixta porque en el caso número 8 del procedimiento me mandan a conflicto ya que aporte las pruebas documentales convincentes, como lo hago en estos momentos anexando a este escrito Copia Fotostática del Certificado de Derechos Agrarios a nombre de Julián Guzmán y donde aparezco como sucesor legítimo (anexo 5), copia de la constancia de vigencia del Registro Agrario Nacional (anexo 6), copia del Acta de Defunción de Julián Guzmán, titular de la parcela (anexo 7), copia fotostática de mi Acta de Nacimiento (Anexo 8). C).—PATRICIA PAVON CORTES, estoy inconforme porque en la Audiencia de Pruebas y Alegatos no se me escuchó ni se me permitió aportar las pruebas necesarias, en este momento anexo a este escrito, copia fotostática de constancia de vigencia en el Registro Agrario Nacional en donde aparece como titular Manuela Paula Vda. de Guzmán y como sucesor a Francisco Guzmán Rusta (anexo 9), copia del Acta de Defunción de Francisco Guzmán Rusta (anexo 10), al fallecer el sucesor legítimo tomé posesión del terreno para usufructuarlo hasta la actualidad, así también anexo mi acta de nacimiento en copia fotostática (anexo 11), en el caso número 13 es totalmente falso porque Gildardo Escamilla Pavón lo que pretende es adjudicarse el número del Certificado 971447, ya que el terreno que él hace mención es diferente al que estoy usufructuando. D).—MARIA DE LA LUZ VELAZQUEZ JUAREZ, me inconformo porque soy la sucesora preferente de Francisco Reyes López y no Zenaida Luna como aparece en el caso número 19, no pudiendo aportar las pruebas suficientes porque en el momento de la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos mi contra-parte se introdujo al cubículo donde se estaba llevando a cabo la Audiencia posteriormente

pregunté si ya me tocaba entrar a defender mis derechos y me contestaron los miembros de la Comisión Agraria Mixta que mi caso ya estaba cerrado, por eso es que en estos momentos anexo a este escrito las pruebas documentales consistentes en el Certificado de Derechos Agrarios en copia fotostática (anexo 12) cuyo titular está Francisco Reyes López número de certificado es 971527, copia del Acta de Matrimonio (anexo 13), Acta de Defunción de Francisco Reyes López en copia anexa (14), copia de mi acta de nacimiento (anexo 15), constancia donde el Delegado Municipal de mi comunidad certifica que soy poseedora de la Unidad de Dotación en el paraje denominado Potrero y croquis del mismo con sus colindancias (anexo 16), copias de recibo de pago del impuesto ejidal de la parcela (anexo 17). Lo dicho por Zenaida Luna en el caso número 19 es totalmente falso porque la parcela que poseo se encuentra en lugar distinto que al del paraje denominado la Campana. E).—**MARTINA IBARRA VDA. DE TORRES**, aclaro que en la resolución primera está correcta donde se me priva de mis derechos y en la resolución segunda se adjudica a mi hijo Ignacio Torres Ibarra, no teniéndose que hacer una investigación minuciosa como lo dice el caso número 23, puesto que Agustina Ibarra Vda. de Piedra ni la conozco. Para tal efecto anexo a este escrito copia fotostática de mi certificado de derechos agrarios número 1885091 (anexo 18), y copia fotostática del Acta de Nacimiento de mi hijo (anexo 19), así como recibos de pagos en copias fotostáticas (anexo 20). F).—**ANTONIO IBARRA GONZALEZ**, me inconformo porque lo dicho por Sergio Pineda Galicia y sus testigos en el caso número 26 es totalmente falso porque no existe la Unidad de Dotación por haber sido afectada por la Ampliación de la carretera México-Toluca, por tal motivo pido la cancelación definitiva del certificado de derechos agrarios número 1885031 en el que aparezco como titular como se puede comprobar en el padrón del Registro Agrario Nacional para evitar que otras personas al adjudicarse este título hagan mal uso de él. Anexo a este escrito constancia expedida por el Comisario Ejidal de que fui poseedor de la Fracción de tierra porque en el momento de la expropiación mi certificado se encontraba en trámite (anexo 21), así también presento copia fotostática del convenio sobre afectación e indemnización que celebra por una parte el Gobierno del Estado de México por conducto de la Dirección General de Hacienda, Departamento de Cooperaciones e Indemnizaciones..... Y por otra parte en su carácter de poseedor del terreno C. Antonio Ibarra González (anexo 22), copia del avalúo de afectación (anexo 23), recibo oficial en copia (anexo 24), copias de recibos de pago hechos con anterioridad a la expropiación (anexo 25). El señor Sergio Pineda Galicia no tiene ningún derecho legal para adjudicarse el certificado número 1885031. G).—**ANTONIO PEÑA LARA**, me inconformo con la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta por las razones siguientes: 1.—No se me permitió entrar al cubículo en donde se estaba llevando a cabo la Audiencia. 2.—Por esa razón no se me permitió desahogar las pruebas convenientes a mis intereses para desvirtuar el dicho de Conrado Urias Hernández ya que en ningún momento he abandonado la dotación de tierra, como lo compruebo con los recibos del pago del impuesto ejidal que son algunos de los más recientes anexo (28), solicito se me respete el certificado de derechos agrarios puesto que el terreno que hace mención Conrado Urias Hernández es diferente al mío y lo que pretende es despojarme del certificado de derechos agrarios para hacer

mal uso de él y no de la dotación de tierra. Solicité se me privara de mis derechos agrarios para que se adjudicara a mi hijo Eugenio Peña Ceijas y para el caso presente mi certificado de derechos agrarios número 1885062 (anexo 27) y Acta de Nacimiento de mi hijo en copia (anexo 28). Todo lo antes mencionado y que me causa agravio está contemplado en el caso número 28. H).—**RAMONA CHAVEZ MARTINEZ**, me inconformo con la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta ya que Tomasa Onofre de González aparece como nueva adjudicataria porque en el momento de ventilarse la Audiencia de Pruebas y Alegatos no se me permitió aportar las pruebas suficientes para probar que el certificado de derechos agrarios número 1885072 está a mi nombre como titular y ceder los derechos a mi hijo Lucio Morales Martínez. El caso a que se refiere este conflicto es el número 32 su dicho de Tomasa Onofre González y la de sus testigos es falso porque lo que les interesa es adjudicarse el certificado de derechos agrarios ya que la Unidad de Dotación de Tierra que ella hace mención se encuentra ubicada en el paraje denominado la Campana y la mía se encuentra ubicado en el paraje denominado La Vega como lo compruebo con el croquis y colindancias que me fue expedido por el Consejo de Vigilancia del Ejido de San Martín Ocoyoacac, (anexo 29). Yo Ramona Chávez Martínez con certificado número 1885072 (anexo 30) cedo los derechos a mi hijo Lucio Morales Martínez, Acta de Nacimiento en copia fotostática del mismo (anexo 31), en este escrito pido se me sea tomada en cuenta para que se me prive de los derechos y se le adjudiquen a mi hijo y no a otra persona que no tenga derecho, así mismo anexo a este escrito recibos del pago del impuesto ejidal. I).—**MARGARITO CUEVAS DIAZ**, me inconformo con la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta toda vez que soy el poseedor de la Unidad de Dotación y lo que me interesa en este caso es que se respete el certificado de derechos agrarios de mi abuela Jerónima Méndez con número 1885064. El dicho de Esthela Galicia Acevedo y sus testigos que está contemplado en el caso número 29 de la resolución es totalmente falso puesto que la dotación de tierra que poseo y es titular mi abuela Jerónima Méndez se encuentra ubicada en el paraje denominado El Potrero del ejido de San Martín Ocoyoacac y no en La Campana como lo manifiestan sus testigos y Esthela Galicia Acevedo, por el momento presento copia fotostática del certificado de derechos agrarios de Jerónima Méndez con número 1885064 (anexo 32) y un recibo de pago más reciente (anexo 33) en el momento que esta Consultoría me solicite datos suficientes para el esclarecimiento de este conflicto los presentaré. Este caso que hago mención es idéntico a mis demás compañeros ya que lo que quieren adjudicarse son los certificados de derechos agrarios y no la Unidad de Dotación de tierra. J).—**TOMAS JIMENEZ QUIROZ**, al realizarse el procedimiento de privaciones de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones hubo una irregularidad, al no tomarse en cuenta la nueva adjudicación a mi favor ya que el primer titular es finado, el primero no radica en el ejido de San Martín Ocoyoacac dícese el primer sucesor no radica en el lugar del ejido de San Martín Ocoyoacac el segundo sucesor es finada, el tercer sucesor soy yo como se puede comprobar en el padrón del

Registro Agrario Nacional y soy el que trabaja la Unidad de Dotación de Tierra, por tal motivo solicito se me expida o se me reconozca como titular, la prueba documental que aportó para tal fin es la del acta de defunción de Sebastiana Francisca Quiroz Lerma, en copia fotostática (anexo 34), mi constancia de nacimiento (anexo 35), copias de recibos de pago (anexo 36).....".

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**—Que este Organismo Colegiado es competente para conocer del presente recurso, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el artículo 432 del mismo ordenamiento legal.

**SEGUNDO.**—Que el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario y en esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, el 29 de mayo de 1986 y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 15 de noviembre de 1985 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de mayo de 1986, por lo que dicha interposición se hizo dentro del término que al efecto establece el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**—Que en cuanto se refiere a la inconformidad de los CC. Jorge Reyes Reyes, Felipe Reyes Villegas, J. Carmen Hernández de la Cruz, Pablo Reyes García, Leopoldo Rojas Díaz y Leopoldo Acosta Millán, quienes ostentándose como integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, manifestaron que no fueron notificados debidamente a la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en la que tampoco se les permitió el uso de la palabra, ni el ejercicio de sus funciones, se tiene que de la revisión del expediente de investigación de usufructo parcelario ejidal practicado en el poblado de que se trata, así como de los datos recabados en la Dirección de Autoridades Ejidales y Comunales, se llegó al conocimiento que tanto el Comisariado Ejidal como el Consejo de Vigilancia, por remoción de sus integrantes, se renovaron el 25 de abril de 1983, nombrando a los recurrentes para ocupar los cargos con los que se ostentan, con vencimiento al 1o. de agosto de 1984. En tal virtud, como el lapso para el que fueron electos concluyó en esa fecha y no obra constancia alguna con la que se acredite fehacientemente que resultaron electos para el mismo cargo en el período siguiente, carecen de legitimación procesal activa para promover con ese carácter.

Por otra parte, y suponiendo sin conceder, que los recurrentes estuvieran fungiendo como miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia y por ende les correspondiera la representación jurídica del poblado que nos ocupa, estarían legitimados para reclamar actos que afecten los derechos agrarios colectivos del propio poblado, pero no los que afecten derechos agrarios individuales de los ejidatarios.

Así pues, como los CC. Jorge Reyes Reyes, Felipe Reyes Villegas, J. Carmen Hernández Cruz, Pablo Reyes García, Leopoldo Rojas Díaz y Leopoldo Acosta Millán, no acreditaron la personalidad con la que promueven y carecen de interés jurídico en el procedimiento de privación y reconocimiento de derechos agrarios individuales, esta Consultoría considera improcedente la inconformidad que pretendieron hacer valer, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 15 de noviembre de 1985

publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de mayo de 1986.

**CUARTO.**—Que en cuanto al C. Leonardo Gómez Navarrete, que se inconforma por el error cometido por la Comisión Agraria Mixta en la resolución publicada en la Gaceta del Gobierno el 6 de mayo de 1986, al mencionar el Certificado de Derechos Agrarios número 971373 en el caso número 5 y que corresponde a Pedro Gómez y no a J. Guadalupe Domínguez, así como con la cancelación del Certificado, del expediente relativo se desprende que durante la tramitación del procedimiento de que se trata, quedó debidamente establecido que el certificado 971373 correspondió a Pedro Gómez, pero en la resolución recurrida, en el caso número 5 del Considerando Tercero, erróneamente se dice que J. Guadalupe Domínguez, aparece como titular del certificado 971373. No obstante lo anterior y como la resolución de mérito decretó la privación de derechos agrarios de Pedro Gómez, por haber abandonado el cultivo personal de su Unidad de Dotación por más de dos años consecutivos, cancelándose el certificado 971373, del cual era titular y reconoce derechos agrarios y adjudica la Unidad de Dotación respectiva al recurrente Leonardo Gómez Navarrete, quien la ha venido cultivando por el mismo lapso, esta Consultoría considera que dicha resolución, en manera alguna lesiona los derechos agrarios del inconforme, por lo que el recurso de inconformidad que interpuso con la resolución en cita, es improcedente, debiendo quedar firme la resolución de la Comisión Agraria Mixta de 15 de noviembre de 1985 publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de Mayo de 1986, por lo que se refiere al caso de Pedro Gómez y Leonardo Gómez Navarrete.

**QUINTO.**—Que por lo que se refiere al C. Jesús Pavón Guzmán, quien expone que la Comisión Agraria Mixta, en el caso número 8 del procedimiento lo manda a conflicto, sin tomar en cuenta las pruebas que aportó, cabe señalar que efectivamente en el caso número 8 del considerando tercero de la resolución recurrida, relativa a la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 971362, del que aparece como titular Julián Guzmán, después de la valoración de las pruebas presentadas por Vicente Aguilar Reyes y Jesús Pavón Guzmán, quienes reclaman derechos sobre dicha parcela, se concluyó que con las mismas no era posible determinar a cuál de las dos personas le correspondía el derecho a poseer la parcela motivo de estudio y por el contrario eran contradictorias en tal grado que provocan confusión o duda de los derechos controvertidos, por lo que se desglósó el caso para que se tratara por la vía de conflicto, regulado por los artículos del 434 al 440 de la Ley de la Materia.

Así pues, como de lo anteriormente expuesto se desprende que la resolución recurrida no resolvió en forma definitiva el caso que nos ocupa, ya que el mismo se refiere a un conflicto interindividual por la posesión y usufructo de la unidad de dotación referida, que será motivo de un procedimiento específico de justicia agraria, regulado por los artículos del 434 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el que se dará oportunidad a las partes para presentar las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga, esta Consultoría considera que el Recurso de Inconformidad que pretendió hacer valer el C. Jesús Pavón Guzmán, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 15 de noviembre

de 1985, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de mayo de 1986, es improcedente.

**SIXTO.**—Que en cuanto a la inconformidad presentada por la C. Patricia Pavón Cortés, en la que manifiesta que en la Audiencia de pruebas y alegatos no se le escuchó ni se le permitió aportar las pruebas necesarias para acreditar que está en posesión de la Unidad de Dotación con certificado número 971447 que correspondió a Paula Manuela Vda. de Guzmán, al ser revisado por esta Consultoría el expediente relativo a la investigación de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado citado así como la Resolución recurrida, se llegó al conocimiento que la Comisión Agraria Mixta, conforme a lo solicitado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, decretó la privación de derechos agrarios y sucesorios de Paula Manuela Vda. de Guzmán y de Francisco Guzmán Rusta, titular y sucesor único registrado, por haber abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación, canceló el certificado respectivo y reconoció derechos y adjudicó la unidad de dotación a Gildardo Escamilla Pavón sin que obren antecedentes de que la recurrente Patricia Pavón Cortés haya sido oída en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ni notificada para que compareciera a desvirtuar las pruebas aportadas por el adjudicatario Gildardo Escamilla Pavón a Pesar de que éste ofreció la confesional a cargo de la recurrente, para acreditar su mejor derecho.

Respecto a lo anterior, el hecho de que el nuevo adjudicatario haya ofrecido como prueba de su parte para demostrar su mejor derecho, la confesional de la recurrente, misma que no fue desahogada durante el procedimiento correspondiente, nos permite presumir que en el caso que nos ocupa, no se realizó un estudio completo para determinar a quien le corresponde el reconocimiento de derechos agrarios de la unidad de dotación que dice tener en posesión la recurrente, quien en ese carácter, tiene interés jurídico en el procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación que dió origen a la inconformidad que se resuelve, por lo que la Comisión Agraria Mixta en la Entidad, debió recibirle las pruebas que dice pretendió aportar en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que al impedírsele se le dejó en estado de indefensión, conculcándose de esa forma las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Respecto del interés jurídico de la recurrente, éste ha quedado debidamente acreditado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Primero del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia que a la letra dice: ".....Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la Autoridad Judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario. Actuarán en el Juicio los mismos interesados o sus representantes o apoderados, en los términos de la Ley. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos, salvo prevención en contrario....." y, asimismo, en la Tesis sustentada por los Tribunales Colegiados del Sexto y Noveno Circuito, en expediente Varios 110/75, de 22 de abril de 1975, Unanimidad de 4 votos.—Ponente Carlos del Río Rodríguez.—Secretario, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, que establece el siguiente criterio: ".....INTERES JURIDICO EN AMPARO CUANDO SE RECLAMAN ACTOS PRIVATIVOS DE LA POSESION DE TIERRAS

EJIDALES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CALIDAD DE LA POSESION.—cuando se reclaman en juicio de garantía, actos tendientes a privar de la posesión de parcelas ejidales, si existe interés jurídico de quien pretende convertirse en ejidatario, para la procedencia de juicio de amparo, independientemente de la calidad de la posesión, calificación que deberá determinarse por las Autoridades Agrarias correspondientes....."

A mayor abundamiento de razones, la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene en jurisprudencia firme, el siguiente criterio: ".....POSESION. DEBE RESPECTARSE PARA PRIVAR A UNA PERSONA DE ELLA, SE LE DEBE OIR EN DEFENSA, SEA QUE LA POSESION SEA LEGITIMA O ILEGITIMA.—Los Jueces Federales están obligados a proteger la posesión y carecen de facultades para decidir si es buena o mala. Contra la Autoridad que ordena un desposeimiento sin cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, procede conceder el amparo al quejoso para el efecto de que dicha responsable, antes de privarlo de la extensión de tierra de la cual se ostenta poseedor, lo oiga, dándole oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos en defensa de sus derechos, resolviendo posteriormente lo que legalmente proceda....."

En obvio de lo expuesto, es procedente se revoque la resolución de la Comisión Agraria Mixta de 15 de noviembre de 1985, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de mayo de 1986, por lo que se refiere al caso que nos ocupa, con objeto de que la Delegación Agraria en el Estado realice las diligencias necesarias para el efecto de que se reponga en su totalidad dicho procedimiento.

**SEPTIMO.**—Por lo que se refiere a la Inconformidad presentada por la C. Ma. de la Luz Velázquez Juárez, en la que manifiesta que en su carácter de sucesora preferente de los derechos agrarios que correspondieron al Señor Francisco Reyes López, titular del certificado de derechos agrarios número 971527, es poseedora de dicha unidad de dotación la cual se localiza en el Paraje denominado El Potrero, por lo que es falso que la nueva adjudicataria Zenaida Luna esté en posesión de dicha unidad ya que ésta, señala que su parcela se encuentra ubicada en el Paraje denominado La Campana. Independientemente de lo anterior la recurrente manifiesta que no se le permitió presentar en la Audiencia de Pruebas y Alegatos correspondiente, los elementos de prueba que le permitieran demostrar su mejor derecho, respecto a la adjudicación de los derechos agrarios que correspondían a Francisco Reyes López.

En esas condiciones y al no habersele dado oportunidad a la C. Ma. de la Luz Velázquez J., para controvertir las pruebas ofrecidas por su contraparte violándose en su perjuicio la garantía de Audiencia, por lo que se le postró en estado de indefensión; en tal virtud es procedente se revoque la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 15 de noviembre de 1985, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de mayo de 1986, por lo que se refiere al presente caso, a fin de que la Delegación Agraria en el Estado realice una nueva investigación de usufructo ejidal en la que se deberán recabar los elementos de Juicio suficientes que permitan precisar la ubicación de la unidad de dotación citada y a quien corresponde el reconocimiento de derechos, para lo cual deberá reponer el procedimiento respectivo.

En el presente caso, en obvio de tiempo y espacio, los razonamientos legales que con respecto al interés jurídico que tienen los poseedores, se hacen en la consideración precedente, se tienen por reproducidos íntegramente en la presente consideración.

OCTAVO.—Que por lo que se refiere a la inconformidad presentada por la C. Martina Ibarra Vda. de Torres, cabe señalar que la recurrente se inconformó porque la Comisión Agraria Mixta al desahogarse la Audiencia de Pruebas y Alegatos, mencionó dejar pendiente el caso relativo al Certificado de Derechos Agrarios número 1885091, del que es titular la recurrente, con el objeto de que se realizara una investigación de usufructo ejidal parcial, quedando con ello sin resolver la adjudicación de Derechos Agrarios en favor de su hijo Ignacio Torres Ibarra. Respecto a lo anterior, una vez revisado el expediente de la investigación de usufructo ejidal, así como de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta se llegó al conocimiento de que no obstante haberse manifestado en la Audiencia de Pruebas y Alegatos que el caso que nos ocupa quedaría pendiente, al emitir su Resolución, la Comisión Agraria Mixta consideró procedente la privación de Derechos Agrarios de la C. Martina Ibarra Vda. de Torres y la nueva adjudicación en favor de su hijo Ignacio Torres Ibarra, esto es, en el sentido que la recurrente pretendía por lo que la citada inconformidad resulta improcedente, consecuentemente por lo que respecta a este caso, la citada Resolución debe quedar firme.

NOVENO.—Que por lo que se refiere a la inconformidad presentada por el C. Antonio Ibarra González en la que manifiesta que la unidad de dotación de la que es titular con Certificado de Derechos Agrarios número..... 1885031, fué afectada por la Ampliación de la Carretera México-Toluca por lo que resulta falso lo aseverado por el nuevo adjudicatario Sergio Pineda Galicia en el sentido de que es éste quien viene usufructuando dicha unidad, pues como se señaló anteriormente, ésta desapareció con la ampliación de la citada carretera.

Habiéndose recabado los datos referentes a la expropiación a que alude el recurrente, se llegó al conocimiento que por Decreto Presidencial de 15 de julio de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de ese mismo año, se expropió a favor del Gobierno del Estado de México, una superficie de 4-99-87.5 Has., de terrenos ejidales del poblado que nos ocupa para destinarse a la ampliación de la carretera México-Toluca, tramo San Mateo-La Marqueza, afectándose a 27 ejidatarios y toda vez que el recurrente Antonio Ibarra González, con su inconformidad exhibió copia fotostática de la documentación que suscribió con el Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de su unidad de dotación, esta Consultoría llegó al conocimiento de que la Unidad de dotación que correspondía al C. Antonio Ibarra González fue afectada por la citada expropiación, por lo que la privación decretada en su contra es ilegal, pues no por el hecho de haberse quedado sin unidad de dotación a causa de la citada expropiación, es causal para privarle sus derechos agrarios, además de que el reconocimiento de derechos en favor del C. Sergio Pineda Galicia, se hace por venir trabajando la unidad de dotación por más de dos años, lo cual resulta verdaderamente contradictorio, pues como se señaló anteriormente, la unidad de dotación desapareció.

En esas condiciones, esta Consultoría estima procedente se revoque la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 15 de noviembre de 1985, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de mayo de 1986, para el efecto de que se reponga el procedimiento de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación, en donde se verifique, si el titular ha incurrido en alguna de las causales de privación a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se determine que unidad de dotación viene trabajando el C. Sergio Pineda Galicia.

DECIMO.—Que por lo que se refiere al caso del C. Antonio Peña Lara, quien afirma que no se le permitió intervenir en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que no aportó las pruebas convenientes para desvirtuar el dicho de Conrado Urías Hernández, ya que en ningún momento ha abandonado su unidad de dotación y que si solicitó que se le privara de sus derechos agrarios fue para que se le adjudicara a su hijo Eugenio Peña Ceijas; se procedió a la revisión del expediente de investigación de usufructo parcelario ejidal practicado en el poblado de que se trata y de la Resolución recurrida, habiéndose llegado al conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicitó la privación de derechos agrarios del C. Antonio Peña Lara, titular del certificado 1885062 y propuso la nueva adjudicación a favor de Conrado Urías Hernández, el cual compareció a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ofreciendo las pruebas que a su derecho convino, exponiendo que Antonio Peña Lara dejó de tener la posesión de la citada unidad desde 1934; por lo que una vez desahogadas y valoradas, la Comisión Agraria Mixta decretó la Privación de Derechos de Antonio Peña Lara, titular del certificado 1885062, y la nueva adjudicación a favor de Conrado Urías Hernández. Así también de las pruebas exhibidas por el recurrente, con su escrito de inconformidad se llegó al conocimiento que por Resolución Presidencial de 23 de junio de 1977, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de ese mismo año, se le reconocieron derechos agrarios como ejidatario del poblado en cuestión y se le adjudicó la unidad de dotación amparada con el certificado 1885062, la cual consta de tres fracciones, dos ubicadas en el paraje denominado La Campana y una en el Pocito, según se desprende del certificado mencionado y de los recibos de pago del Impuesto correspondiente al estado sobre el 5% de sus cosechas y demás esquilmos y toda vez que la unidad de dotación sobre la cual acreditó derechos Conrado Urías Hernández, se ubica en el Cerro de la Campana, con una superficie aproximada de un cuarto de hectárea de temporal, esta Consultoría considera que los elementos de prueba allegados al recurso de mérito, así como los presentados por Conrado Urías Hernández, en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, resultan contradictorios, a tal grado que provocan confusión con relación a los derechos controvertidos, ya que si los derechos agrarios de Antonio Peña Lara, le fueron reconocidos en 1977, en manera alguna se debe presumir que desde 1934 dejó de tener la posesión de la misma y por otra parte, no se tiene la certeza de que la unidad de dotación respecto de la cual acreditó derechos Conrado Urías Hernández, sea la unidad correspondiente a Antonio Peña Lara o una unidad distinta, por lo que es procedente se revoque la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 15 de noviembre de 1985, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de mayo de 1986, por lo que se refiere a Antonio Peña Lara, a fin de que la Delegación Agraria en la Entidad realice una nueva

investigación de éste y con los elementos de juicio que recabe al efecto, precise la situación real y jurídica de la unidad de dotación respectiva y determine a quien corresponde el reconocimiento de derechos, mediante la reposición del procedimiento de privación de derechos y nueva adjudicación.

DECIMO PRIMERO.—Que en cuanto se refiere al caso de la C. Ramona Chávez Martínez, que se inconforma con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, que la priva de sus derechos agrarios respecto de la unidad de dotación con certificado 1885072, agregando que es falso el dicho de Tomasa Onofre González y sus testigos, ya que su unidad se ubica en el paraje denominado La Vega y la unidad sobre la que reclama derechos Tomasa Onofre González se localiza en el lugar conocido como La Campana, se tiene de la revisión del expediente de investigación de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado de nuestra atención y de la Resolución recurrida, se llegó al conocimiento que en los términos de la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios y previa la valoración de las pruebas exhibidas en la Audiencia de Pruebas y Alegatos por la C. Tomasa Onofre González, la Comisión Agraria Mixta decretó la privación de derechos agrarios de la recurrente y el reconocimiento de los mismos y la adjudicación de la unidad de dotación a favor de Tomasa Onofre Glez., quien alegó tener la posesión de dicha unidad desde 1942 fecha en que la abrió al cultivo, en el lugar conocido como La Campana. En tal virtud resulta necesario señalar que la unidad de dotación que se adjudicó a la C. Ramona Chávez Martínez, fue en virtud del reconocimiento de derechos que decretó a su favor la Resolución Presidencial de 23 de junio de 1977, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10. de julio de ese año, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72 Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria y como además la recurrente afirma que dicha unidad se ubica en el paraje denominado La Vega, esta Consultoría estima que existe la presunción fundada de que la unidad de dotación sobre la que acreditó derechos la C. Tomasa Onofre González, corresponde a tierras abiertas al cultivo, por lo que es distinta a la que corresponde a la C. Ramona Chávez Martínez, consecuentemente como los elementos de prueba allegados al juicio y la afirmación de la recurrente no provocan convicción firme en relación con los derechos controvertidos, es procedente se revoque la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 15 de noviembre de 1985, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de mayo de 1986, por lo que se refiere al caso que nos ocupa, para que la Delegación Agraria en el Estado reponga el procedimiento de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación en virtud del cual realice una nueva investigación del mismo en la que con las pruebas recabadas y que conduzcan al exacto conocimiento de la situación real y jurídica de la unidad de dotación se determine a quien corresponde el reconocimiento de los derechos agrarios.

DECIMO SEGUNDO.—Que en cuanto a la inconformidad presentada por el C. Margarito Cuevas Díaz, en la que manifiesta que él es poseedor de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 1885064, que correspondió a su abuela Jerónima Méndez, la cual se localiza en el Paraje denominado El Potrero, por lo que es falso que la nueva adjudicataria Esthela Galicia Acevedo, esté en posesión de la referida unidad, pues ésta señala que su parcela se ubica en el paraje denominado La Campana. Al efecto, se procedió a la revisión del

expediente relativo a la investigación de usufructo parcelario ejidal y de la resolución de mérito de la que se desprende que no obra constancia alguna de que el recurrente Margarito Cuevas Díaz, haya sido oído en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ni notificado para que compareciera a desvirtuar las pruebas aportadas por la adjudicataria Esthela Galicia Acevedo, a pesar de que ésta ofreció la confesional a cargo del inconforme, para acreditar su mejor derecho.

Respecto a lo anterior, el hecho de que la nueva adjudicataria haya ofrecido como prueba de su parte para demostrar su mejor derecho, la confesional del recurrente, misma que no fue desahogada durante el procedimiento correspondiente, nos permite presumir que en el caso que nos ocupa, no se realizó un estudio completo para determinar a quien le corresponde el reconocimiento de derechos agrarios de la unidad de dotación que dice tener en posesión Margarito Cuevas Díaz, quien en ese carácter, tiene interés jurídico en el procedimiento de privación de derechos y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación que dió origen a la inconformidad que se resuelve, por lo que la Comisión Agraria Mixta en la entidad debió oírlo en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que al no hacerlo se le dejó en estado de indefensión, conculcándosele de esa forma las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

En el presente caso, en obvio de tiempo y espacio, los razonamientos legales que con respecto al interés jurídico que tienen los poseedores, se hacen en el considerando Quinto de la presente resolución, se tienen por reproducidos íntegramente en el presente considerando.

DECIMO TERCERO.—Finalmente, se tiene que por lo que respecta al caso del C. Tomás Jiménez Quiroz, el cual expone que en el procedimiento de privaciones de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, no se tomó en cuenta la adjudicación a su favor de la unidad de dotación que correspondió al finado Aurelio Jiménez Monroy, titular del certificado número 1885036, pues el primer sucesor no radica en el poblado, el segundo sucesor es finado y él trabaja la unidad respectiva por ser sucesor en tercer lugar, se procedió a la revisión del expediente relativo a la investigación de usufructo parcelario ejidal practicada en el poblado que nos ocupa, así como de la Resolución recurrida y se llegó al conocimiento que en los términos de la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada al efecto, la Comisión Agraria Mixta decretó la privación de derechos agrarios de Aurelio Jiménez Monroy, titular del certificado 1885036 y el reconocimiento y la nueva adjudicación de la misma a favor de Enrique Jiménez Quiroz, sucesor preferente del referido titular.

Asimismo del análisis de la prueba documental exhibida por el recurrente con su escrito de inconformidad consistente en dos recibos de pago de Impuesto ejidal expedido a su nombre, relativos a los años de 1981 a 1985, esta Consultoría estima que dichos documentos no son idóneos para probar que el recurrente se encuentra usufructuando la unidad de dotación que perteneció al C. Aurelio Jiménez Monroy pero en cambio con los mismos se demuestra que el C. Tomás Jiménez Quiroz, ha efectuado tales pagos presumiéndose con ello que el recurrente efectivamente pudiera encontrarse en posesión de la unidad de dotación de que se trata, por lo que en esa virtud se estima procedente revocar la resolución de la Comisión Agraria Mixta

de fecha 15 de noviembre de 1985, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de mayo de 1986 por lo que a este caso se refiere a efecto de que se realice una nueva investigación de usufructo ejidal y se determine a quien corresponde el reconocimiento de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16 Fracción V, 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria en la especie, se resuelve:

**PRIMERO.**—Queda firme la resolución de la Comisión Agraria Mixta de 15 de noviembre de 1985, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 6 de mayo de 1986, relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del poblado "SAN MARTIN OCOYOACAC", Municipio de San Martín Ocoyoacac, Estado de México, por lo que se refiere al Recurso de Inconformidad que hicieron valer los CC. Jorge R. Reyes, Felipe Reyes Villegas, J. Carmen Hernández de la Cruz, Pablo Reyes García, Leopoldo Rojas Días y Leopoldo Acosta Millán, quienes se ostentaron como integrantes de las Autoridades Ejidales del poblado de que se trata, al tenor de lo expuesto en el considerando Tercero; asimismo queda firme la citada resolución por lo que se refiere a los casos de los CC. Leonardo Gómez Navarrete, Jesús Pavón Guzmán y Martina Ibarra Vda. de Torres, al tenor de lo expuesto en los considerandos Cuarto, Quinto y Octavo de la presente resolución, respectivamente.

**SEGUNDO.**—Se revoca la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 15 de noviembre de 1985, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 6 de mayo de 1986, relativa a la privación y reconocimiento de derechos en el poblado "SAN MARTIN OCOYOACAC", Municipio de San Martín Ocoyoacac, Estado de México, por lo que se refiere únicamente a los casos de Patricia Pavón Cortés, María de la Luz Velázquez Juárez, Antonio Ibarra González, Antonio Peña Lara, Ramona Chávez Martínez, Margarito Cuevas Díaz y Tomás Jiménez Quiroz, al tenor de lo expuesto en los Considerandos Sexto, Séptimo, Noveno Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de la presente resolución.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el Diario Oficial de la Federación, notificando personalmente su contenido a los CC. Jorge Reyes Reyes, Felipe Reyes Villegas, J. Carmen Hernández de la Cruz, Pablo Reyes García, Leopoldo Rojas Días, Leopoldo Acosta Millán, Leonardo Gómez Navarrete, Jesús Pavón Guzmán, Patricia Pavón Cortés, María de la Luz Velázquez Juárez, Martina Ibarra Vda. de Torres, Antonio Ibarra González, Antonio Peña Lara, Ramona Chávez Martínez, Margarito Cuevas Díaz y Tomás Jiménez Quiroz, así como a los CC. Gildardo Escamilla Pavón, Zenaida Luna, Sergio Pineda Galicia, Conrado Urías Hernández, Tomasa Onofre González, Esthela Galicia Acevedo y Enrique Jiménez Quiroz; al Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de México y al Comisariado Ejidal del poblado "SAN MARTIN OCOYOACAC", Municipio de San Martín Ocoyoacac, Estado de México, para los efectos de Ley, Notifíquese y Ejecútese.

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO AGRARIO,**  
**LIC. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA**  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

PEDRO TOMAS ARCE RAMIREZ, promueve bajo el Exp. Núm. 184/87, diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno denominado sin nombre, ubicado en paraje denominado El Bañadero, Municipio de Melchor Ocampo, México, que mide y linda: AL NORTE: 108.00 metros, con Rosa Rivero Cortés; AL SUR: 108.00 metros, con Federico Efraín Arce Ramírez; AL ORIENTE: 20.75 metros, Sebastián Flores Rodríguez; AL PONIENTE: 20.00 metros, con Camino Público y zanja regadora de por medio, con superficie aproximada de 2,250.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.—C. Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica. 566.—16, 19 y 24 Feb.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

ARTURO PICHARDO AVILA Y ESTELA MARTINEZ R., promueve en el expediente número 138/87, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno y casa ubicado en la casa sin número de la Calle Puerto Marquez Lote número 16 de la Manzana 17, Fraccionamiento la Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 15.00 metros, con Lote 17; AL SUR: 15.00 metros, con Lote 15; AL ORIENTE: 8.00 metros, con Lote 11; y AL PONIENTE: 8.00 metros, con Playa del Marquez, con superficie total de 129.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor lo hagan valer en términos de Ley, se expide a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica. 567.—16, 19 y 24 Feb.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

#### EDICTO

MARIA GUADALUPE VARGAS MIRANDA, promueve en este H. Juzgado, bajo el número de expediente 33/87, de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión que dice tener del inmueble ubicado en las calles de Eliseo González en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 68.00 metros, con la Calle de la ubicación; AL SUR: 68.00 metros, con Eutorgio Arana Barrera; AL ORIENTE: 26.70 metros, con Rogelio Hernández Barrera; y AL PONIENTE: 26.70 metros, con Rosendo Correa Hernández y María Hernández García.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y el periódico Noticiero. Se expide el presente a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alfonso Lago Romero.—Rúbrica. 568.—16, 19 y 24 Feb.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

En los autos del expediente número 451/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Gilberto Pichardo Peña Endosatario en Procuración de Alfonso Bernal S., en contra de Fortunato Arana, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las Once Horas con Treinta Minutos del Día Cinco de Marzo del Año en Curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE de: Terrenos de temporal Manzana quinta de Jiquipilco, perteneciente al Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Fracciones de terreno denominadas "Mina Vieja". Primero: NORTE: 34.50 metros, con Eufemia Gabriela; SUR: 55.50 metros, con Camino Vecinal; ORIENTE: 47.00 metros, con Isaac Angeles. El Segundo: NORTE: 95.60 metros, con Ma. Zamora Hernández; SUR: 95.60 metros, con Ma. Julia Hernández. ORIENTE: 38.30 metros, con Octavio Arana; PONIENTE: 35.00 metros, con Epifanio Dionicio. El Tercero: ORIENTE: 92.70 metros, con Gregorio Dionicio; NORTE: 51.05 metros, con Guadalupe Arana; PONIENTE: 100.80 metros, con Margarito García; SUR: 79.60 metros, con Barranca. El Cuarto: AL ORIENTE: 41.74 metros, con Octavio Arana; AL NORTE: 79.57 metros, con Jerónimo Hernández; AL ORIENTE: 38.50 metros, con Agustín Angeles; AL SUR: 85.77 metros, con Octavio Arana. El Quinto: AL ORIENTE: 100.00 metros, con Agustín Angeles; AL NORTE: 115.75 metros, con Modesto Hernández; AL PONIENTE: 15.15 metros, con Francisco Medina Chávez; AL SUR: haciendo una curva en 178.75 metros, con Barranca. El Sexto: AL ORIENTE: 46.09 metros, con Guadalupe Arana; AL PONIENTE: 71.38 metros, con Guadalupe Arana y Gregorio Dionicio; AL SUR: 119.31 metros, con Jerónimo Hernández y Guadalupe Arana. El Séptimo: AL NORTE: 26.70 metros, con Guadalupe Arana; AL ORIENTE: 47.00 metros, con Barranca; AL SUR: 25.00 metros, con Epifanio Dionicio; AL PONIENTE: 49.00 metros, con Jerónimo Hernández. El Primero, El Madate, AL ORIENTE: 80.00 metros, con Gabino Arana; AL NORTE: 39.50 metros, con Barranca; AL SUR: 44.00 metros, con Camino Vecinal. El Segundo: Chignada; AL ORIENTE: 137.70 metros, con Silverio Jacinto; AL NORTE: 27.95 metros, con Arnulfo Arana; AL PONIENTE: 59.00 metros, con Pablo González; AL SUR: 24.78 metros, con Pablo González.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por una sola vez, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS, deducido que fue el diez por ciento de la cantidad primitiva en que fue valuado por postores. Convóquense postores. Toluca, Méx., a tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Victoria García Cardoso.—Rúbrica. 572.—16 Feb.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

EXP. No. 177/87, INFORMACION DE DOMINIO promovido por el SR. PABLO ESTRADA MALVAEZ, respecto de un Inmueble ubicado en la Ranchería de Paredón, Municipio de Almoloya de Juárez, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 483.00 metros con Ma. Blasa; AL SUR: 451.00 metros con Alberto Estrada, antes Vicente Sánchez; AL PONIENTE: 77.00 metros con Refugio Sánchez, antes Francisca Malváz; AL ORIENTE: 99.50 metros con Gabriel Sánchez, antes Refugio Sánchez, tiene una superficie total de 41,212.75 Metros Cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 888 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, Toluca, México, a 12 de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

573.—16, 19 y 24 Feb.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

VAZQUEZ RAMIREZ SALVADOR.

DOMINGUEZ JAIMES TEODULO, en el Expediente marcado con el número 1891/86, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION del lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana docientos tres de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros con lote 45; AL SUR: 17.00 metros con lote 47; AL ORIENTE: 9.00 metros con calle Flores Mexicanas; AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 20 con una superficie de 153.00 metros. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que se presente en este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación de este Edicto, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad apercibiéndolo que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 18 días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Domínguez Domínguez.—Rúbrica.

574.—16, 26 Feb. y 11 Marzo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

MARIA GUADALUPE PIZARRO.

El señor JOSE MONTOYA VELAZQUEZ, en el Expediente marcado con el número 1169/86, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario por las causales siguientes: A) abandono del hogar conyugal. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía. Se previene al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Estrados de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y los estrados de este H. Juzgado.—Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acuerdos, C.F.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

575.—11, 26 Feb y 11 Marzo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO CERON CASTILLO.

SUAREZ RANGEL LUCIA, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), Expediente Número 2746/86, Segunda Secretaría en contra de ANTONIO CERON CASTILLO, y toda vez que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicará de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado haciéndole saber que deberá comparecer a Juicio por sí o por representante legal dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación y apercibido que de no comparecer se le tendrá por rebelde y así será seguido el Juicio, fijándose una copia íntegra de este acuerdo en el Juzgado. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los 8 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica.

576.—16, 26 Feb. y 11 Marzo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

**EDICTO**

En el expediente 185/87, se ha presentado ante este Juzgado la C. MARIA CONSUELO VELAZQUE MOLINA, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN JOSE CUEVAS VELAZQUEZ, por auto de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete, se tuvo por radicada la mencionada Sucesión ordenándose la publicación del presente Edicto por dos veces de siete en siete días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación de esta Ciudad, llamándose por este conducto a toda aquella persona que se crea con igual o mayor derecho que la denunciante, comparezca a este Juzgado a hacerlas valer dentro del término de cuarenta días.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acos., P.D. Rafael Díaz Villagas.—Rúbrica.  
 577.—16 y 25 Feb.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

**SEGUNDA SECRETARIA.**

En el expediente número 1246/86 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Gustavo Rosales Palma, endosatario en procuración de Tamedí, S.A., en contra de Arrendadora Diesel Tollocan o a quien sus derechos legalmente represente, el C. Juez señaló las Once Horas del Veinticuatro de Febrero del Año en Curso para que tenga lugar la segunda Almoneda de Remate de: Un tractor Komatsu color amarillo, número de serie 20294, modelo D85-12 Bulldoser, motor Cummins 220, serie 28228512.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Juzgado por una sola vez, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. Convocando Postores.—Toluca, México, a 9 de Febrero de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.  
 578.—16 Feb.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTOS**

Exp. 13516/86, ABUNDIO ROJAS ALVAREZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Nicolás Bravo, número 7, Almoloya de Juárez, mide y linda: NORTE: 20.00 metros, con Jorge Carmona; SUR: 20.00 metros, con Carlos Malvárez; ORIENTE: 10.00 metros, con Calle; PONIENTE: 10.00 metros, con Carlos Malvárez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
 579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13708/86, NICOLASA LOPEZ DE LA CRUZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de La Cabecera, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 24.00 metros, con Jesús Estrada; SUR: 18.40 metros, con Raúl Mercado; ORIENTE: 67.03 metros, con Jesús Estrada y Andrés Martínez; PONIENTE: 63.00 metros, con Raúl Mercado.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
 579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13513/86, REBECA GARCIA DE GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Cabecera, Municipio de Almoloya de Juárez, mide y linda: NORTE: 39.00 metros, con José Guadalupe García Jiménez; SUR: 39.00 metros, con Manuel Vargas Colín; ORIENTE: 12.00 metros, con Camino de Entrada; PONIENTE: 12.00 metros, con Alfonso Plata.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
 579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13705/86, JULIAN SANCHEZ CONTRERAS, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paredón, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 100.00 metros, con Geraldina Arias; AL SUR: 100.00 Mts. con José Sánchez; AL ORIENTE: 100.00 Mts. con Julián Sánchez Contreras; y AL PONIENTE: 100.00 Mts. con José Sánchez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
 579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13706/86, TOMAS GARCIA GARCIA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 108.20 metros, con Guillermo Iniesta; SUR: 116.80 metros, con Macario Garduño; ORIENTE: 32.80 metros, con Sebastián García; PONIENTE: 33.50 metros, con Juana Muciño.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
 579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13512/86, MIGUEL ALBARRAN DOMINGUEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 30.50 y 8.70 metros, con Camino Vecinal; SUR: 32.00 metros, con Andrés Mercado Iniestra; ORIENTE: 60.10, 25.25 y 66.90 y 20.00 metros, con Luis Mercado Iniestra, Andrés Mercado Iniestra, empedrado; PONIENTE: 174.00 metros, con Camino Vecinal.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
 579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13707/86, TOMAS GARCIA GARCIA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Cabecera, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 18.50 metros, con Juvenio Estrada Hernández; SUR: 29.00 metros, con Julia Estrada Vda. de De la Cruz. ORIENTE: 19.00 metros, con Carretera Toluca-Almoloya de Juárez; PONIENTE: .....

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
 579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13515/86, FRANCISCO ARIAS GARDUÑO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin nombre, en la Cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, Méx., mide y linda: NORTE: 20.00 metros, con J. Dolores Mercado; SUR: 20.00 metros, con Leonor Castillo; ORIENTE: 10.00 metros, con Rastro Municipal; PONIENTE: 10.00 metros, con Privada sin Nombre.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13528/86, ANDRES ARZATE GARCIA Y ROSA DOMINGUEZ DE ARZATE, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Domicilio Conocido, en El Molino Arriba, Municipio de Temoaya, México, mide y linda: NORTE: 10.00 metros, con Calle de Intercomunicación; SUR: 10.00 metros, con José Domínguez Gutiérrez; ORIENTE: 22.00 metros, con Joaquín Arzate García; PONIENTE: 22.00 metros, con Juana Gutiérrez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 13 de Enero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13517/86, ANGEL SALGADO CAMACHO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, Municipio de Villa Victoria, México, mide y linda: NORTE: 167.90 metros, con Vicente Camacho; SUR: 175.50 metros, con Baltazar Rangel; ORIENTE: 124.70 metros, con Juan y Alberto Sánchez; PONIENTE: 98.20 metros, con Cecilio Martínez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13714/86, ERNESTINA VELAZQUEZ RICO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle de Iturbide s/n., Villa Victoria, México, mide y linda: NORTE: 10.00 metros, con Amado García; SUR: 11.00 metros, con Calle de Iturbide; ORIENTE: 31.00 metros, con Calle Encino; PONIENTE: 31.00 metros, con Graciano Velázquez Rico.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13715/86, PAULINA DE LA O SANTANA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Pedro del Rincón, Municipio de Villa Victoria, México, mide y linda: AL NORTE: dos líneas de 123.40 y 200.00 metros, con Moisés Martínez Archundia; AL SUR: 440.00 metros, con Antonio Martínez Reyes; AL ORIENTE: 128.90 metros, con Moisés Martínez Archundia; y AL PONIENTE: 365.50 metros, con Camino a la Ex-hacienda de Dolores.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 14015/86, AURELIO SANCHEZ CAMACHO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Berros, Municipio de Villa Victoria, México, mide y linda: AL NORTE: dos líneas de 60.00 y 55.00 metros, con Antonio Venteño N.; AL SUR: 120.00 metros, con Isaac Orozco N.; AL ORIENTE: dos líneas de 50.00 y 50.00 metros, con Alberto Venteño; y AL PONIENTE: 80.00 metros, con Camino.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 14016/86, VICENTE CAMACHO REYES, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín de los Berros, Municipio de Villa Victoria, Dto. de Toluca, México, mide y linda: NORTE: 170.00 metros, con Gustimiano Genzález García; SUR: 160.00 metros, con Magdalena Camacho; ORIENTE: 44.00 metros, con Cirilo Camacho López; PONIENTE: 50.00 metros, con Ramón Alvarez Arias.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 14017/86, EFRAIN DAVILA VELAZQUEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, mide y linda: NORTE: 185.00 metros, con Camino Real; SUR: 185.00 metros, con Carretera México-Guadalajara; ORIENTE: 380.00 metros, con Cecilia González; PONIENTE: 380.00 metros, con Roberto Nieto.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13700/86, AMADO DE DIOS TENORIO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, Municipio de Villa Victoria, México, mide y linda: NORTE: 54.00 metros, con Carretera a Villa Victoria; SUR: dos líneas de 25.00 y 13.00 metros, con Carretera Toluca-Morelia; ORIENTE: 11.00 metros, con Carretera Toluca-Morelia y Villa Victoria; PONIENTE: dos líneas de: 16.10 y 31.00 metros, con Mercado e Hilatio de Dios Tenorio.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13713/86, FABIAN GARCIA MEDINA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Cabecera, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: AL NORTE: 26.00 metros, con Luis J. Cruz Mercado Iniesta; AL SUR: 26.30 metros, con Camino Vecinal; AL ORIENTE: 27.50 metros, con Camino Vecinal; y AL PONIENTE: 27.50 metros, con J. Cruz Mercado Iniesta.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13701/86, FERNANDO GARCIA CORRAL, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chapultepec, sin número en San Francisco Tlalcalcalpan, A. de Juárez, mide y linda: NORTE: 14.90 metros, con Margarito García Corral; SUR: 14.90 metros, con Margarito García Corral; ORIENTE: 87.75 metros, con Francisca Ríos; PONIENTE: 87.75 metros, con J. Isabel Corral.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13702/86, MARGARITO GARCIA CORRAL, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chapultepec, San Francisco Tlalcalcalpan, Almoloya de Juárez, mide y linda: NORTE: 14.90 metros, con Fernando García Corral; SUR: 14.90 metros, con Gregorio Colín; ORIENTE: 44.00 metros, con Francisca Ríos; PONIENTE: 44.00 metros, con J. Isabel Corral.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13703/86, MARGARITO GARCIA CORRAL, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Chapultepec, sin número en San Francisco Tlalcalcalpan, A. de Juárez, mide y linda: NORTE: 14.25 metros, con Facunda Celis Vilchis; SUR: 14.90 metros, con Fernando García Corral; ORIENTE: 90.00 metros, con Francisca Ríos; PONIENTE: 90.00 metros, con Filiberto Celis Plata y J. Isabel Corral.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 13514/86, VICTOR GOMEZ DANIEL, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jurisdicción de Tullillo, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: AL NORTE: 42.52 metros, con Odilón, Nicolás, Eufemio y Miguel todos de apellidos Gómez Colín; AL SUR: 44.62 metros, con Nicolás Gómez; AL ORIENTE: 50.00 metros, con Víctor Gómez Daniel; y AL PONIENTE: 52.68 metros, con Eufemio Gómez Colín.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 2 de Febrero de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE LERMA

## EDICTOS

Exp. 991/86, IGNACIO GAYTAN COLIN, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Santa Ma. No. 92, en Sta. Ma. Atarasquillo, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, México, mide y linda: NORTE: 11.30 metros, colinda con Calle Santa María; SUR: 15.50 metros, colinda con Godofredo Gaytán Morales; ORIENTE: en dos líneas de 16.80 metros y 7.30 metros, colinda con Adelaida González Villavicencio en las dos líneas; PONIENTE: 17.80 metros, colinda con Arturo Zarco Reyes. Superficie Aprox.: 296.06 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a 28 de Noviembre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Sandra Piña García.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 993/86, PEDRO JIMENEZ GILES, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Carrillo Puerto s/n., Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma de Villada, mide y linda: NORTE: 13.57 metros, colinda con Sr. Antonio Flores; SUR: 9.72 metros, colinda con Sr. Sabino Gómez; ORIENTE: 25.32 metros, colinda con Calle Felipe Carrillo Puerto; PONIENTE: 25.52 metros, colinda con Sr. Margarito Salcedo. Superficie Aprox.: 296.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a 28 de Noviembre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Sandra Piña García.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

Exp. 992/86, LEOBARDO SECUNDINO HDZ., promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Reforma s/n., Sta. Ma. Atarasquillo, Municipio de Lerma de Villada, Distrito de Lerma, mide y linda: NORTE: en dos líneas de 24.30 metros y 17.90 metros, colinda con Pompeya Vilchis Tovar y con Juan García Colín; SUR: 43.55 metros, colinda con Calle Reforma; ORIENTE: 37.00 metros, colinda con Sr. Juan García Colín; PONIENTE: en dos líneas de 37.00 metros y 20.00 metros, colinda con Pompeya Vilchis Tovar en las dos líneas. Superficie Aprox.: 1,365 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a 28 de Noviembre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Sandra Piña García.—Rúbrica.

579.—16, 19 y 24 Feb.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTOS

EXP. I-A 1651/997/86, VICTORIA MONDRAGON MONDRAGON, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4 Mz. 7 Sta. Cruz Ayotusco, Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 23.00 metros con la señora Constanza Zárate de López; SUR: En 23.00 metros con señor Balderas; ORIENTE: En 11.00 metros con el señor Antonio; PONIENTE: En 11.00 metros con calle de la Cima.

Superficie Aproximada: 253.00 Mts.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1649/096/86, ALTAGRACIA MARTINEZ BLAS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4 Mz. 8 calle de la Cima Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 35.85 metros con lote No. 5; SUR: En 37.95 metros con lote No. 3; ORIENTE: En 15.00 metros con terrenos particulares; PONIENTE: En 15.00 metros con calle de la Cima.

Superficie Aproximada: 553.50 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1648/095/86, JUAN CRUZ LUNA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 10 Mz., 3 calle de los Cedros, el Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 23.00 metros con señor Castro Gutiérrez; SUR: En 16.26 metros con terrenos particulares; ORIENTE: En 9.50 metros con Calle de los Cedros; PONIENTE: En 11.82 metros con terrenos del señor Cristóbal.

Superficie Aproximada: 187.43 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1647/094/86, MOISES GONZALEZ GARDUÑO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 8 Mz. 4 de la calle de la Cima, Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 19.00 metros con calle nueva; SUR: En 28.00 metros con Martín González; ORIENTE: En 15.00 metros con terrenos particulares señor Moreno; PONIENTE: En 20.00 metros con calle de la Cima.

Superficie Aproximada: 350.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1646/093/86, ANTONIO BALDERAS HURTADO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 8 Mz. 7 calle Cima y Sta. Cruz, Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 51.03 metros con lote No. 7 del mismo predio; SUR: En 50.84 metros con lote No. 9 y 10 del mismo predio; ORIENTE: En 30.00 metros con calle Sta. Cruz; PONIENTE: En 30.00 metros con calle de la Cima.

Superficie Aproximada: 1,542.22 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1645/092/86, MARTIN GONZALEZ GARDUÑO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 7 Mz. 4 calle de la Cima Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 15.00 metros con terrenos particulares señor Fco. Moreno; SUR: En 15.00 metros con calle de la Cima; ORIENTE: En 28.80 metros con lote 8 Mz. 4 del mismo predio; PONIENTE: En 29.00 metros con lote 6 Mz. 4 del mismo predio.

Superficie Aproximada: 432.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1644/091/86, MAXIMINO MONDRAGON PEREZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3 Mz. 6 Sta. Cruz Ayotusco, Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 30.00 metros con lote 2 Mz. 6 mismo predio; SUR: En 27.00 metros con lote 4 Mz. 6 del mismo lote; ORIENTE: En 15.00 metros con calle Sta. Cruz; PONIENTE: En 15.00 metros con terreno particular señor Arzate.

Superficie Aproximada: 345.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1643/090/86, FILEMON MONDRAGON JUAREZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1 Mz. 7 calle Cima y Sta. Cruz El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En .....; SUR: En 35.00 metros con lote No. 2 del mismo predio; ORIENTE: En 36.00 metros con calle de Cima; PONIENTE: En 33.00 metros con calle Sta. Cruz.

Superficie Aproximada: 577.55 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1642/089/86, FILIBERTO LUIS MARTINEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5 Mz. 6 Col. El Guarda Viejo, calle Sta. Cruz Peñascos, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 19.61 metros con lote 6; SUR: En 19.55 metros con lote 4; ORIENTE: En 15.00 metros con calle Peñascos; PONIENTE: En 15.00 metros con calle de la Sta. Cruz.

Superficie Aproximada: 299.14 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1641/088/86, JUAN MANUEL BIZARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C. Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 17.83 metros con Matías Saldívar; SUR: En 18.90 metros con Cleofas González; ORIENTE: En 15.00 metros con calle; PONIENTE: En 15.00 metros con calle.

Superficie Aproximada: 269.32 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1840/087/86, PEDRO JACINTO SANCHEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 3 Mz. 4 calle los Cedros Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 4.30 metros con terrenos particulares; SUR: En 18.70 metros con calle de los Cedros; ORIENTE: En 20.00 metros con terrenos particulares; PONIENTE: En 28.64 metros con terrenos particulares.

Superficie Aproximada: 245.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica,

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1636/083/86, PAULINO BALDERAS HURTADO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Sta. Cruz y Cima El Guarda Viejo II Sección, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 48.63 metros con lotes 3 y 5 del mismo predio; SUR: En 50.18 metros con lote 7 del mismo predio; ORIENTE: En 15.00 metros con Calle Sta. Cruz; PONIENTE: En 15.00 metros con calle la Cima.

Superficie Aproximada: 724.74 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica,

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1660/107/86, ALBERTO MIRAMONTES VILLALOBOS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 12 Mz. 8 calle de la Cima Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 54.08 metros con Luis Aiza; SUR: En 43.90 metros con Cleofás González; ORIENTE: En 20.87 metros con Calle de la Cima; PONIENTE: En 18.00 metros con terrenos comunales Ayotusco.

Superficie Aproximada: 881.87 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica,

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1659/106/86, FLAVIA ROJAS ESPINOZA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1-C Mz. 3 Calle los Cedros, Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 24.50 metros con Terrenos particulares; SUR: En 23.60 metros con terreno del señor Betancourt; ORIENTE: En 10.00 metros con terrenos de San Cristóbal; PONIENTE: En 10.00 metros con calle de los Cedros,

Superficie Aproximada: 300.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica,

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1653/105/86, FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4 Mz. 6 Calle del Rodeo, Sta. Cruz Ayotusco, Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 22.00 metros con lote No. 3; SUR: En 24.00 metros con lote 5; ORIENTE: En 15.00 metros con Calle de la Santa Cruz; PONIENTE: En 15.00 metros con Calle de los Peñascos.

Superficie Aproximada: 334.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica,

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1657/104/86, MONICA Y OFELIA RODRIGUEZ ARANGO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5 Mz. 7 calle de la Cima, Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 23.70 metros con lote No.4; SUR: En 23.13 metros con lote No. 6; ORIENTE: En 15.00 metros con lote No. 3; PONIENTE: En 15.00 metros con calle de la Cima.

Superficie Aproximada: 331.54 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica,

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1656/103/86, CLEOFAS GONZALEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 11 Mz. 8 calle de la Cima, Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 49.80 metros con Fernando González; SUR: En 42.80 metros con Roberto Arzate; ORIENTE: En 15.00 metros con terrenos comunales del pueblo; PONIENTE: En 20.00 metros con calle camino al Cerro de los lobos.

Superficie Aproximada: 840.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica,

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1655/102/86, CLEOFAS GONZALEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4 Mz. 4 calle los Cedros, Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 20.00 metros con la Primera Sección del Guarda; SUR: En 20.00 metros con Calle de los cedros; ORIENTE: En 30.00 metros con terreno No. 3; PONIENTE: En 31.00 metros con Terreno No. 5.

Superficie Aproximada: 613.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica,

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1654/101/86, ALFREDO RODRIGUEZ ARANGO, Y OTROS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3 Mz. 7 calle Sta. Cruz Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 20.91 metros con lote No. 2; SUR: En 25.50 metros con lote No. 6; ORIENTE: En 26.00 metros con calle de la Sta. Cruz; PONIENTE: En 26.00 metros con lotes No. 4 y 5.

Superficie Aproximada: 608.25 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1653/100/86, MANUEL BIZARRO PIÑA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1 Mz. 15 calle los Cedros, Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 19.37 metros con calle de los Cedros; SUR: En 19.37 metros con lote No. 6; ORIENTE: En 32.64 metros con lote No. 2; PONIENTE: En 35.50 metros con terrenos particulares.

Superficie Aproximada: 656.34 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1652/099/86, ANTONIO BALDERAS LAREDO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en K. 25 Las Crucesitas, Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 9.00 metros con Calle Campesinos del Sur; SUR: En 7.00 metros con lote No. 304; ORIENTE: En 16.80 metros con lote No. 277; PONIENTE: En 18.30 metros con señora Ma. Elena Colín.

Superficie Aproximada: 119.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1651/098/86, CASIMIRO BIZARRO PIÑA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2 Mz. 4 calle de los Cedros, Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 20.00 metros con terrenos particulares; SUR: En 19.70 metros con calle de los Cedros; ORIENTE: En 14.15 metros con terreno No. 1; PONIENTE: En 28.95 metros con señora Mondragón.

Superficie Aproximada: 388.20 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1638/086/86, CLEOFAS GONZALEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 8 Mz. 6 Col. Sta. Cruz Ayotusco, Calle Sta. Cruz, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 15.00 metros con lote No. 7; SUR: En 15.00 metros con calle Peñascos; ORIENTE: En 27.00 metros con lote No. 9; PONIENTE: En 28.00 metros con calle Sta. Cruz.

Superficie Aproximada: 435.35 Mts2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1638/085/86, JAVIER CORONA MERCADO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9 Mz. 8 calle de la Cima Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda NORTE: En 31.50 metros con el lote No. 11; SUR: En 35.45 metros con el lote No. 8; ORIENTE: En 15.00 metros con calle de la Cima; PONIENTE: 15.00 metros con terrenos de Sta. Cruz.

Superficie Aproximada: 485.03 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

EXP. I-A 1637/084/86, RAMON VARGAS GARCIA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1-D Mz. 8 calle de la Cima Col. El Guarda Viejo, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: NORTE: En 50.00 metros con la señora Ma. Elena Sánchez Mireles; SUR: En 50.00 metros con terreno de Sta. Cruz Ayotusco; ORIENTE: En 10.00 metros con calle de la Cima; PONIENTE: En 7.25 metros con terrenos de Sta. Cruz Ayotusco.

Superficie Aproximada: 400.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 13 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

580.—16, 19 y 24 Feb.

**PROYECTA LO DIFÍCIL,**  
**PARTIENDO DE DONDE AUN ES FÁCIL**  
**REALIZA LO GRANDE,**  
**PARTIENDO DE DONDE AUN ES PEQUEÑO.**  
**POR ESO EL SABIO NO HACE NADA GRANDE.**  
**Y REALIZA LO GRANDE SIN EMBARGO,**  
**EL ÁRBOL DE ANCHO TRONCO,**  
**ESTA YA EN EL PEQUEÑO BROTE,**  
**EL VIAJE HACIA LO ETERNO,**  
**COMIENZA ANTE TUS PIES. LAO-TSE**  
**NO CUMPLIR UNA CITA, ES UNA FALTA TOTAL DE HONRADEZ. LO MISMO DA QUITAR**  
**A OTRO SU DINERO QUE SU TIEMPO.**  
**HORACE MANN**

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Apartado Postal No. 792

Independencia Ota. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-73

**CONDICIONES**

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borradores o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9.00 hrs. del viernes, para los martes, después de las 9.00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctas debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

**TARIFAS:**

**SUSCRIPCIONES:**

**PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Por seis meses ..... \$ 6,000.00  
 más gastos de envío por correo ..... \$ 6,000.00

Línea por una sola publicación ..... \$ 100.00  
 Línea por dos publicaciones ..... \$ 200.00  
 Línea por tres publicaciones ..... \$ 300.00

**EJEMPLARES:**

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00.

Avisos Administrativos, Notariales y generales a ..... \$ 20,000.00  
 La página, y la fracción, el costo será proporcional  
 Balances y estados financieros a ..... \$ 20,000.00  
 La página, Convocatorias y Documentos similares a ..... \$ 20,000.00  
 La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

Secciones Especiales, tendrán precio especial.

**PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS**

DE TIPO POPULAR ..... \$ 20,000.00 Por plana o fracción.  
 DE TIPO INDUSTRIAL ..... \$ 25,000.00 Por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL ..... \$ 25,000.00 Por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO ..... \$ 25,000.00 Por plana o fracción.

**ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO  
 LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA  
 DESPUES DE SU PUBLICACION  
 A T E N T A M E N T E .**

**LA DIRECCION.  
 LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.**



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Administración  
 Dirección de Organización y Documentación

Sólo una llamada por teléfono y tendrá a su disposición el servicio informativo sobre trámites y requisitos de los servicios, ubicación de oficinas y nombres de los servidores públicos del Gobierno del Estado. Teléfono: 451-61, 455-51 (línea 91-721), en Toluca, de las 8:30 a las 19:00 hrs. de lunes a viernes en Tlalnepanitla tel. 3-90-80-26 (línea 915 de las 8:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes).

